



H. Concejo Deliberante

De Esquel 2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 188/2021**TEMA: MODIFICACION ORDENANZAS 163/04 y 43/20 -****VISTO:** Las Ordenanzas 163/04, 43/2020 y la Ley XIX N° 84 de la Provincia del Chubut (EXPT 14/20), y**CONSIDERANDO:**

Que, por Ordenanza 43/2020 se dispuso tolerancia cero de alcohol al conducir en el ejido de la Ciudad de Esquel;

Que por Ley XIX N° 84, se implementó el programa Tolerancia Cero en la Provincia del Chubut, con entrada en vigencia a partir del día 1° de marzo del 2021.

Que, las normas contenidas en los Arts. 72, 72 bis y 73 de la Ley Nacional de Tránsito establecen medidas cautelares que se vinculan con el control del grado de impregnación alcohólicas de los conductores.

Que en el Art. 5 de la Ordenanza N° 43/2020 se dispone la retención del vehículo del presunto infractor, sin posibilidades de designar un conductor responsable que lo reemplace.

Que la Ley XIX N° 84 no establece esa retención para el supuesto de conductor con alcohol en sangre, por lo que resulta conveniente adecuar la norma municipal a la Ley provincial.

Que, se debe dictar el correspondiente instrumento legal.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: DERÓGASE el Art. 5° de la Ordenanza 43/20.

ART. 2°: MODIFÍCASE el Art. 7° de la Ordenanza 163/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7°: Labradas las actuaciones, la autoridad de aplicación procederá a prohibirle la conducción reteniéndole el vehículo. El afectado deberá permanecer bajo vigilancia por el tiempo necesario para su recuperación, el que no podrá exceder del plazo de doce (12) horas – Art. 72°, inciso a, sub inciso 1 de la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449. para cuyo efecto podrá ser conducido a la unidad policial más cercana, a menos que se allane a inmovilizar el vehículo o señale a otra persona que bajo su responsabilidad se haga cargo de la conducción. La persona designada deberá presentarse en el lugar donde se encuentre retenido el vehículo en un plazo no mayor de treinta (30) minutos desde la requisitoria formulada por el conductor afectado. La persona que se haga cargo de la conducción deberá previamente someterse a una única prueba respiratoria de detección alcohólica que prevé esta reglamentación y cumplir con los demás recaudos legales para la conducción del vehículo. En caso de resultar positiva la prueba respiratoria al conductor designado, la autoridad de aplicación mantendrá la retención del vehículo."

ART. 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Esquel, 3 de Diciembre de 2021.-

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Ing. Gerardo Filippini
Presidente a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 16° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 26/21, registrada como Ordenanza N° 188/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 07 de Diciembre de 2021.

LORENA VIERA
ABOGADA
Directora Gral. de Gobierno
Municipalidad de Esquel
"A/C SECRETARIA"

SRA. AUSTIN EVELIN
DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
"A/C SECRETARIA"

Dra. NEOWIRTH MARÍA PAULA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
"A CARGO DESPACHO"